

INE/JGE98/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA EL NUEVO PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “DEFINICIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUIMIENTO A SANCIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL”

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, se aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG624/2016, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.
- III. El 30 de noviembre de 2016 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron las diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

- VI.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral (LACIP).
- VII.** El 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG61/2017, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

En el Punto de Acuerdo tercero se instruyó a la Junta General Ejecutiva a desarrollar el sistema informático correspondiente así como desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.

- VIII.** En esta misma fecha la Junta General Ejecutiva aprobó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) el proyecto específico denominado “Sistema de Gestión Institucional” (Sistema) que, entre otros aspectos, abarcara el desarrollo del Sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, (LGIPE) establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y

objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
3. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
4. El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
5. El mismo artículo, en el párrafo 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del máximo órgano de dirección y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
7. El artículo 59, incisos a), b), d) y h), de la LGIPE, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la

prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

8. En términos del artículo 67, párrafo 1, inciso k), del Reglamento Interior, le corresponde a la Dirección Jurídica del Instituto coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en el trámite y sustanciación de los medios de impugnación que sean de su competencia.
9. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i), del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
10. El artículo 3 de los LACIP, indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los proyectos específicos.
11. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
12. El Capítulo III, artículo 21, numerales 1, 2 y 3, de los LACIP, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos

presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la unidad responsable.

13. El mismo precepto, en el numeral 5, establece que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación y a la unidad responsable.
14. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el manual.
16. De conformidad con el artículo 32 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las unidades responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas

estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

17. El artículo 38, párrafos tercero y cuarto del Manual de Normas Administrativas en cita, dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la Cartera Institucional o de la reserva de éstos, la unidad responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita; así mismo, que los nuevos proyectos, de los cuales se solicite su aprobación, deberán ser congruentes y apegarse a la estructura programática presupuestal vigente en el año.
18. En el Punto Tercero de acuerdo del Acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, se determinó lo siguiente:

ACUERDO

...

***TERCERO.** Se instruye a la Junta General Ejecutiva a desarrollar un sistema informático para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local, así como para el registro y seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña. Asimismo, para desarrollar y difundir el manual operativo de este sistema.*

...

19. En cumplimiento al referido acuerdo, se aprobó a la UNICOM el proyecto específico para el desarrollo del Sistema de Gestión Institucional, mismo que contempla, entre otros, el módulo de Seguimiento a Sanciones, únicamente en los aspectos técnicos para su funcionamiento, es decir, la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto para su programación y construcción.

Ahora bien, cabe hacer notar que dicho módulo tiene como una de sus finalidades que las bases de datos que generen las diversas áreas del Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales con motivo de los procesos electorales y del ejercicio de la función electoral se encuentren disponibles en una plataforma informática, para garantizar que la ciudadanía, instituciones, partidos políticos y autoridades, encuentren información relevante y homogénea vinculada con las sanciones y los remanentes, lo que contribuirá al fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública.

Lo anterior implica la participación de las diversas áreas involucradas en el procedimiento, por lo que resulta necesaria la colaboración de la Dirección Jurídica, con el objeto de coordinar la definición de los requerimientos del sistema para su implementación, así como la planeación y ejecución de las pruebas necesarias para su adecuado funcionamiento.

20. En ese tenor, la Dirección Jurídica realizó la propuesta para la creación del proyecto específico denominado **“Definición y seguimiento a la implementación del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional”**.
21. Mediante correo electrónico, de fecha 17 de mayo de 2017 se sometió a consideración de la Unidad Técnica de Planeación el formato 001 que contiene la cédula del nuevo proyecto acorde con lo siguiente:

Alcance	<i>Establecer los elementos necesarios para definir los requerimientos de funcionamiento del sistema, se espera definir los mecanismo para el seguimiento y validación de las versiones del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional que sean liberadas durante el presente ejercicio fiscal, conforme al plan de trabajo establecido por la Unidad Técnica de Servicios de Informática para tal efecto que permitan garantizar que el funcionamiento del sistema cumpla con los procedimientos y los aspectos normativos del proceso a automatizar en materia de ejecución de sanciones. El origen de los recursos será del INE.</i>
----------------	---

- a) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades a realizar por la Dirección Jurídica:

1. Coordinar el cumplimiento de las actividades asociadas a la Dirección Jurídica establecidas en el plan de trabajo para la implementación del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional; así como supervisar el seguimiento y revisión de los datos de las sanciones y remanentes.	01/06/2017	31/12/2017	\$1,194,475.00
2. Elaborar la documentación necesaria para la definición, seguimiento y validación de requerimientos del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional y ejecutar las actividades correspondientes a la Dirección Jurídica establecidas en el plan de trabajo para la implementación de dicho módulo; así como dar seguimiento al registro y revisión de los datos de las sanciones y remanentes y analizar la normatividad interna, acuerdos y sentencias.			
		Total	\$1,194,475.00

b) Asimismo, en la propuesta de nuevo proyecto se establece la calendarización del siguiente presupuesto por la Dirección Jurídica:

Act.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1						142,677.00	147,648.00	147,648.00	147,648.00	147,648.00	147,648.00	313,558.00	1,194,475.00

c) La justificación de la creación del nuevo proyecto referido deriva de la cumplimentación a lo mandado en el acuerdo INE/CG61/2017 del Consejo General, por el que instruyó a la Junta General Ejecutiva a desarrollar el sistema informático de mérito, a fin de que el Instituto cuente con una herramienta que estandarice y sistematice la información relativa al pago de sanciones y el reintegro de remanentes de campaña no erogados, desde su imposición y hasta su ejecución y entero; con el objeto de facilitar su consulta y propiciar el correcto seguimiento.

d) La descripción, fundamentación, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.

22. En términos del numeral 4 del artículo 22; y artículo 23, numeral 1, de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, el 17 de mayo del 2017 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia UTP/CIP/049/2017, para la creación del nuevo proyecto **“Definición y seguimiento a la implementación del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional”**.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la Dirección Jurídica el nuevo proyecto específico denominado **“Definición y seguimiento a la implementación del módulo de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional”**.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para realizar las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo, gestión que estará sujeta a la disposición presupuestal y que no afecte tareas sustantivas de la Institución.

Cuarto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección del Secretariado, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de los Contencioso Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para que en el ámbito de su competencia coadyuven con la Dirección Jurídica en la ejecución del proyecto específico aprobado en el presente Acuerdo.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de mayo de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**